

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. primero de febrero de dos mil veintiuno

Sería del caso entrar a decidir sobre el requerimiento de pago pretendido por la parte demandante; No obstante, se advierte que se solicitó el retiro de la demanda por pago total de la obligación. En tal virtud, se resuelve conforme a lo pedido así:

1. Autorizar el retiro digital de la demanda junto con sus anexos (Art 92 C.G.P.).
2. Déjense por secretaría las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00031-00